



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE TRES BECAS DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE SU CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el art. 21.1. f) y 25. 2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de cuatro becas de colaboración con la Casa Municipal de Cultura y su Museo Arqueológico Municipal para Licenciados y Graduados Universitarios en Humanidades y en particular en Historia, Historia del Arte o Bellas Artes, puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral. La concesión de las 3 becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio cultural e histórico artístico.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto de las Bases, Programa de formación y Crédito Presupuestario.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de una beca de colaboración para obtener formación mediante la realización de trabajos en la Casa Municipal de Cultura, dentro de los programas de gasto de Cultura, con cargo a la partida presupuestaria. 2018-334/04-48100, (RC 6964) bajo la denominación: Becas Prácticas de Arqueología.

Las tareas objeto de la beca consistirán en:

- Excavación y prospección arqueológica en el yacimiento romano de Los Torrejones
- Mantenimiento y limpieza del yacimiento medieval del Cerro del Castillo.
- Tareas de inventario de materiales arqueológico en el Museo Arqueológico Municipal
- Colaboración en la redacción del Plan Director para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de Los Torrejones.
- Colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y en Museo Arqueológico Municipal.





y obedecen a un **Plan de Formación** cuyo objetivo es completar y perfeccionar la formación teórica a titulados universitarios mediante prácticas en tareas relacionadas con la actividad que le es propia al Museo Arqueológico Municipal de Yecla (MaYe), como es el programa de excavaciones arqueológicas que se vienen desarrollando anualmente. La formación consistirá en:

- Aprendizaje de tareas museográficas tales como el registro, control de ingresos de materiales, inventario, catálogo, conservación y exposición de materiales.
- Aprendizaje y práctica del dibujo arqueológico como parte del proceso de excavación desde el inicio hasta el fin, con una finalidad interpretativa y verificar así los distintos procesos históricos del yacimiento. El dibujo arqueológico como instrumento que nos permite seriar, clasificar y establecer patrones de estudios de materiales que para el caso de las cerámicas y u otros útiles nos permite ver detalles internos que no nos ,o ofrece la fotografía.
- Aprendizaje y práctica en el empleo de la fotogrametría, como herramienta de documentación aplicada al proceso de excavación arqueológica. Esta técnica nos permite estudiar y definir de manera precisa las formas, dimensiones y posición de un objeto cualquiera, en este caso de índole arqueológico, utilizando esencialmente medidas hechas sobre una o varias fotografías de ese objeto.
- Distinguir los rasgos básicos y característicos desde el punto de vista constructivo de una villa romana, para el caso de Los Torrejones, o de un hisn (castillo) de época islámica para el yacimiento arqueológico del Cerro del Castillo. Introducción al estudio de las distintas técnicas constructivas de época romana y de época medieval.

El programa formativo contempla igualmente un conjunto de competencias generales y específicas. Consideramos competencias generales:

- Que los becados beneficiarios reciban una formación general integrada sobre el conjunto y los distintos campos integrados en la Arqueología, entendida esta como una ciencia multidisciplinar que permite responder de forma positiva a las demandas sociales de conocimiento, conservación, gestión y difusión del territorio y del patrimonio histórico-arqueológico en él existentes
- Que los becados beneficiarios adquieran un conocimiento básico de los métodos y técnicas e instrumentos principales de análisis de la Arqueología, lo que implica examinar críticamente cualquier clase de registro arqueológico, además de experimentar la habilidad de manejar los medios de búsqueda, identificación y recogida de información, incluido los recursos informáticos y emplearlos para el estudio e investigación del pasado.

Serán competencias específicas:

- El manejo crítico de los métodos y técnicas para recuperar el registro arqueológico e identificar los datos arqueológicos.
- El análisis crítico de las implicaciones éticas y legales del trabajo arqueológico.
- Conocimiento de las técnicas arqueológicas, así como también los sistemas de evaluación de los yacimientos arqueológicos y las propuestas de integración y conservación.





•Aprendizaje y práctica en la gestión del registro arqueológico durante el proceso de excavación arqueológica: Fichas de unidades constructivas y unidades estratigráficas, registro de materiales, el diario de excavación.

Artículo 2. Duración

Las becas tendrán una duración de 6 meses, con un total inicial de 660 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 3. Dotación y forma de pago.

La dotación global de cada beca será de 3.600 €, pagadera en 6 mensualidades, a cuenta, con las retenciones que legalmente correspondan, , incluyendo la Seguridad Social que irá a cargo del Ayuntamiento, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social”

Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases jóvenes de entre 18 años y 35 años, atendiendo a la finalidad establecida en el preámbulo de las presentes bases reguladoras y que estén en posesión del título Licenciado o Grado Universitario en Humanidades y en particular los de Historia, Historia del Arte o Bellas Artes.

Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad la Beca de Prácticas de Arqueología en la Casa Municipal de Cultura por un periodo máximo de dos convocatorias,.

Para ser beneficiario de una beca objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 5. Solicitudes y Plazo de presentación.

La solicitud para las becas se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, se formulará en el impresos normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en





Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días naturales** a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación:

Los solicitantes deberán aportar en las solicitud de la becas la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento bancario(cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
- Fotocopia compulsada del título universitario en las titulaciones citadas anteriormente ó documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículo personal.

Artículo 7. Criterios de concesión:

El importe de la beca o ayuda establecida en las presentes bases, tendrán como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la presente convocatoria y la misma se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con a los siguientes criterios. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo 80 puntos.

Se valoraran las calificaciones obtenidas para la obtención de la titulación requerida (En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente) . De la media ponderada en base 4 (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto; Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos y Matrícula de Honor 4 puntos) , se otorgará la proporcionalidad de puntos mediante una regla de tres, sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos formación. Máximo 20 puntos





Por asistencia a cursos, congresos, seminarios o jornadas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados, según el siguiente baremo:

- De menos de 10 horas 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De más de 40 horas 0,25 puntos.

Por haber disfrutado de becas de formación similares a la de la presente convocatoria:

- Por cada mes o 100 horas 0,25 puntos

Por participación en campañas de excavaciones arqueológicas debidamente certificado por el director de las excavaciones:

- Mínimo un mes o 100 horas 0,20 puntos.

c)Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

Artículo 8. Órgano de Selección:

El órgano de elección estará compuesto por el Concejal de Cultura, el Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo-director de las excavaciones y un funcionario del Ayuntamiento que actuará de secretario, designado por Secretaría a tal efecto.

Artículo 9. Instrucción expediente de solicitud:

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Cultura a través de la Casa Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Yecla.

La Casa Municipal de Cultura, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios





Artículo 10. Resolución solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Cultura lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 11. Justificación:

La justificación de las beca se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios. El beneficiario de la beca concedida por la Concejalía de Cultura estará obligado a:

-Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por éste y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura.

-No utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.

-Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.

-Comunicar a la Concejalía de Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

- Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada, antes del 31 de marzo de 2019.

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual:

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y este Ayuntamiento no constituye en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, el periodo de beca disfrutado no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso





EL ALCALDE DE YECLA

ANEXO-I

**SOLICITUD DE BECA DE PRÁCTICAS DE
ARQUEOLOGIA EN LA CASA MUNICIPAL DE
CULTURA. MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos
Dirección
Localidad CP.....
Teléfono.....E- Mail
DNI.....

SOLICITA: La concesión de la Beca de Practicas de Arqueología. Museo Arqueológico Municipal. Año 2019, y al efecto adjunto la siguiente

DOCUMENTACIÓN (marque con una "x" la documentación adjuntada)

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- Fotocopia compulsada del Titulo ó documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
- Currículo Personal
- Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Otras:

Declaro que conozco las bases de la convocatoria y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas. De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca. Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

En Yecla, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

